

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE ADUANAS, ZONA AEROPORTUARIA**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
EDICTO N° 218
PROVIDENCIA N° 110-AS-AZA**

19 de Septiembre de 2024

La Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Fianza que es de fecha y tenor siguiente:

RESUELVE:

FIJAR la fianza de garantía, en la suma de **CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.150.00)** correspondiente al 2% del valor CIF total de **SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.7,500.00)** de la mercancía descrita como **(300) AUDIFONOS DE LA MARCA APPLE.**, y La cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ADVERTIR una vez se remita el expediente al Ministerio Público, la Autoridad Nacional de Aduanas devolverá la fianza al propietario del derecho protegido, pasado el término de tres (3) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posible daños y perjuicios que se le causen, en el evento que tal reclamación sea presentada.

REMITIR conjuntamente con el expediente de marras al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como **(300) AUDIFONOS DE LA MARCA APPLE.**, mercancías incautada en el área de carriles y del Aeropuerto Internacional de Tocumen, **TERRANOVA GLOBAL INVESTMENTS** con número de guía **125-11342656** en cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(fdb.)
ANGEL BATISTA
Secretario Ad Hoc

(fdo.)
LIC. LIONEL B. MADERO R.
Administrador Regional de Aduanas
Zona Aeroportuaria

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, de la Providencia que fija el monto de la fianza a consignar; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

LIONEL B. MADERO R.
Administrador Regional de Aduanas
Zona Aeroportuaria

ANGEL BATISTA
Secretario Ad-Hoc

Se fija el presente EDICTO a las 8:00 de la mañana del día de hoy 23 del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veinticuatro (2024).